**TRAYECTO DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

**PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL**

**REGLAMENTO**

**Fundamentación del Campo de la Práctica profesional**

Las prácticas y residencias pedagógicas requieren de un proyecto de trabajo interinstitucional que involucre tanto a las escuelas y organismos sociales como al Instituto Superior. Se trata de una propuesta que intenta, desde un diseño consensuado organizar la práctica y residencia con coherencia  a lo largo de toda la carrera de un alumno estableciendo la secuencia, gradualidad y tipo de tarea que define la inscripción de los alumnos en las escuelas de la red, del grado de responsabilidad de cada uno de los autores involucrados, de las formas de seguimientos y evaluación de los alumnos y del proyecto en sí.

Las redes entre Institutos superiores y escuelas implican la participación activa de los docentes de las escuelas, en un proyecto compartido, que involucra al tramo de la formación en el cual los futuros docentes desarrollan sus primeras experiencias. Para el ejercicio de este rol los docentes orientadores de las escuelas y los del Instituto que intervienen en las prácticas y residencias deberán ser especialmente capacitados para conformar un equipo de trabajo mancomunado en el acompañamiento pedagógico de los futuros docentes.

 El propósito de este campo es recuperar la enseñanza, comprendiéndola como práctica deliberada dirigida a que los futuros docentes aprendan y superen la disociación entre teoría y práctica. Asimismo, recobrar la convicción de que los **futuros docentes pueden aprender a enseñar**

Se propiciarán condiciones de aprendizaje que permitan al futuro docente ponerse en situación de investigador reflexivo, crítico y participante de su propia práctica docentes

**TÍTULO I: DE LA CONDUCCIÓN.**

**Artículo 1**: La organización, conducción y supervisión de la Práctica docente estará a cargo del Departamento de Práctica, el cual se integrará de la siguiente manera: con los Profesores de Práctica I, II, III y Residencia de cada uno de los profesorados que se dicten en el Instituto Superior, Directores de Carrera  y Regente de la institución. Dicho Departamento de Práctica deberá coordinar sus tareas con los profesores a cargo de los espacios curriculares de los Trayectos de Fundamentación y contextualización, de Formación Básica y Disciplinar-Didáctico.

**Artículo 2**: La jefatura del Departamento de Práctica será ejercida por un profesor elegido por sus colegas.

**Artículo 3:** El Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

**a)** Planificar anualmente las actividades relacionadas con el Trayecto de Práctica Docente.

**b)** Coordinar dichas actividades dentro del mismo establecimiento y/o con las autoridades de los establecimientos seleccionados para el efecto.

**c)** Asignar a cada profesor de Práctica el área de su responsabilidad.

**d)** Analizar la actuación y situación de cada alumno de acuerdo a sus obligaciones.

**e)** Efectuar el seguimiento de la Práctica de cada alumno, determinando sobre la necesidad de reforzar cada etapa, prolongarla, repetirla, suspenderla o darla por terminada para acceder a la siguiente, informando periódicamente a la autoridad competente de la institución.

**Artículo 4:** Los profesores/as a cargo de los distintos espacios curriculares del Trayecto de la Práctica Docente deberán tener una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el ejercicio de la docencia y poseer experiencia mínima de 3 (tres) años en el nivel educativo en el cual les corresponda conducir las Prácticas.

**Artículo 5:** Los Directores/as de las Escuelas de Educación Inicial, autorizarán la práctica docente de las alumnas/os del Profesorado de Educación Inicial que se cursa en el Establecimiento, según lo reglamentado por  Resolución  Ministerial 1300/09:

**a)** Autorizar el ingreso de los futuros docentes de los Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal de las Escuelas asociadas, dependientes de la dirección General de Educación Inicial, Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, ambos organismos del Ministerio de Educación y Cultura, para desarrollar acciones pedagógicas inherentes al campo de la Práctica Profesional.

**b)** Facultar a las Escuelas asociadas a integrar redes interinstitucionales con el Instituto formador tendientes a la construcción de la articulación intervinientes, de carácter pedagógico de todos los sujetos que trabajan en el sistema educativo.

**c)** Reconocer mediante la extensión de un certificación, al docente de la Escuela asociada que cúmplela función de orientador, como un co-formador en el proceso formativo de los futuros docentes, conforme a las funciones que se detallan en el anexo de la presente resolución

**Artículo 6:** El personal directivo y docentes de los distintos establecimientos educativos donde se realicen las prácticas deberán:

**a)** Prestar a los profesores de práctica y a los alumnos practicantes la colaboración necesaria en el desempeño de la tarea.

**b)**Coordinar las actividades con los Profesores de Práctica.

**c)**Controlar las observaciones y prácticas desarrolladas por los alumnos, según lo acordado con el Instituto Superior.

**d)**Seleccionar al docente orientador que integrará el equipo de trabajo del campo de la Práctica Profesional Docente, como referente de la Escuela asociada y con funciones específicas. (Res Nº 1300 /09 -Anexo)

**Artículo 7**: Los directivos de las escuelas asociadas comunicarán al Profesor de Práctica, a las autoridades del Instituto toda anomalía, irregularidad e inconveniente derivados de los alumnos practicantes encuadrados en el presente Reglamento.

**Artículo 8:** Las autoridades escolares podrán supervisar las clases y emitir conceptos de los alumnos practicantes.

**TÍTULO II: DE LA PRACTICA I - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 9:** La **PRÁCTICA I**. tendrá como ejes orientadores de contenidos: Métodos y Técnicas de Recolección y Análisis de la información/Instituciones Educativas

**Artículo 10**: Para cumplimentar con el tiempo de desarrollo de las actividades específicas deberán cumplir con una carga horaria 3 horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de los talleres. Cantidad de observaciones/ actividades relacionadas con experiencias en terreno: 10 (diez) como mínimo, dividiendo las mismas respectivamente entre instituciones de Jardín Maternal y Jardines de  Infantes.

**Artículo 11: De las clases teóricas**: Los talleres se implementarán según calendario escolar, comenzando en el mes de marzo, e iniciarán a los futuros docentes en el reconocimiento del campo de desempeño profesional, brindándoles elementos básicos para abordar el contexto escolar a partir de una actitud de investigación y de reconocimiento institucional, y confrontación de  experiencias.

**Artículo 12: De las observaciones**: Serán motivo de observación los aspectos relativos al contexto socio cultural e institucional, la organización escolar y estructura edilicia. Dichas observaciones estarán secuenciadas atendiendo a los ejes orientadores de contenidos citados precedentemente.

**a)**Las observaciones se iniciarán en el mes de abril, y los alumnos/as serán distribuidos en grupos pequeños, no más de 4 miembros, los que deberán llevar un cuaderno de terreno donde registrarán: contexto general donde está inserta la escuela - Entrevistas a vecinos y padres – ingreso de los niños al jardín. En el taller junto con el profesor de Práctica, realizarán un análisis de lo observado.

**b)**Posteriormente cada grupo de alumnos/as observantes presentará un informe escrito a modo de evaluación integradora.

**c)**En el segundo cuatrimestre la observación se realizará en el interior del jardín: sala, estructura edilicia, aspectos organizacionales, modalidad de gestión, categoría, ubicación (urbana, suburbana, rural) tipos de Institución: EJI; JIN; Anexa.  Entrevistas a directivos y docentes

**d)** Posteriormente cada grupo de alumnos/as observantes presentará un informe escrito a modo de evaluación integradora

**Artículo 13: De la Evaluación y Promoción**

**a)** Aprobarán este espacio con una  asistencia del 85% a los talleres, según lo estipulado por Reglamento Interno, 100% en trabajo de terreno y una nota mínima de 6 (seis) obtenida del promedio de la nota del Trabajo de campo e Informes.  De esta manera el alumno accederá al  coloquio integrador. En caso de no aprobar el coloquio  tendrá derecho a un recuperatorio del mismo.

**b)** De no cumplimentar con los requisitos estipulados en el **Inc. a**  del presente artículo, y si el promedio de las evaluaciones resultara 4(cuatro) o 5(cinco) y con un 60% de asistencia los alumnos tendrán derecho a un examen escrito y oral no eliminatorio. Si el promedio de las evaluaciones resultara en un aplazo, el alumno/a tendrá que recursar  la **Práctica I** en el siguiente ciclo lectivo.

**TÍTULO III: DE LA PRACTICA II -OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 14:** Para poder cursar la **Práctica II** los alumnos/as deberán tener aprobadas al mes de abril las siguientes materias del 1º año: Práctica I, Juego en la Educación  Inicial y Sujeto del Nivel Inicial.

**Artículo 15**: El cursado de la Práctica II, III y Residencia inicia en el mes de marzo, y los alumnos/as podrán cursarla según las siguientes condiciones

**a)** Alumnos/as que al turno de febrero – marzo tengan aprobados y  regularizados los espacios estipulados para el Profesorado de Educación Inicial.

**b)** Alumnos/as que ingresan al trayecto en forma condicional hasta el turno extraordinario de abril y, que de regularizar su situación académica, pueden continuar en el nivel de la práctica correspondiente en forma inmediata.

**c)** Los alumnos/as que no cumplimentaran con lo estipulado precedentemente deberán cursar cada uno de estos espacios del Trayecto, según corresponda, en el siguiente período lectivo

**Artículo 16**: La **Práctica II** tendrá como ejes orientadores de contenidos  la Programación de la Enseñanza, y Currículum y Organización Escolar. Los mismos versarán sobre: el abordaje del contexto escolar, programación de la enseñanza, análisis de Diseños Curriculares del Nivel, análisis de secuencias de trabajo para la enseñanza, construido por otros, diseño y puesta en práctica de Simulaciones, desarrollo y evaluación de secuencias de trabajo para la enseñanza de determinados contenidos, estudio de casos, observación participante en parejas pedagógicas.

**Artículo 17**: Para cumplimentar con el tiempo de desarrollo de las actividades específicas deberán cumplir con una carga horaria de 3 (tres) horas didácticas anuales destinadas al desarrollo de los talleres, y 10 observaciones/actividades relacionadas con experiencias en terreno como mínimo, dividiendo las mismas respectivamente entre jardín maternal y jardín de infantes, por alumno  y organizadas en parejas pedagógicas.

**Artículo 18:** La **Práctica II,** incluirá como actividades obligatorias:

**a)**Observación de clases de Estructuras didácticas (Secuencias, Unidades Didácticas, Proyectos, Juego trabajo). En Jardín Maternal y Jardín de Infantes.

**b)** Registro de clases

**c)**Observación de documentación que hace a la programación de la enseñanza y Gestión de la clase.

**d)**Ayudantías, en sala de 3 años, 4 años y 5 años. Las ayudantías estarán dirigidas a colaborar con el docente, sin que esto implique quedar a cargo del grupo de alumnos/as o desarrollar una clase. Trabajarán en parejas pedagógicas.

**Artículo 19: De la Evaluación y Promoción**

**a)**   Los alumnos/as aprobarán este espacio con una nota mínima de 6(seis) obtenida del promedio de trabajos prácticos (estudio de casos, diseño de actividades de aprendizaje, etc.) estipulados por el profesor de la cátedra, y de desempeño en las escuelas asociadas, y una asistencia del 85%, a los talleres y el 100 % de concurrencia a los jardines asociados, acorde a lo establecido  por Reglamento Interno vigente .De esta manera podrá acceder a un coloquio integrador. En caso de no aprobar el coloquio  tendrá derecho a un recuperatorio del mismo.

**b)**   De no cumplimentar con los requisitos estipulados en el **Inc. a**  del presente artículo, y si el promedio de las evaluaciones resultara 4(cuatro) o 5(cinco) y con un 60% de asistencia como mínimo, los alumnos tendrán derecho a un examen escrito y oral no eliminatorio.

**c)**    De no cumplimentar con los requisitos estipulados en el **Inc. a** **y b** del presente artículo, si el promedio de las evaluaciones resultara un aplazo o una asistencia menor al 60%, el alumno/a tendrá que recursar  la **Práctica II** en el siguiente ciclo lectivo.

**TÍTULO IV: DE LA PRÁCTICA III -OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 20**: Para poder cursar la **Práctica III** los alumnos deberán tener aprobadas: todas las materias de 1° año; de 2° año Práctica II, Enseñanza de Lengua y Literatura, Enseñanza de la Matemática, Enseñanza del Lenguaje Musical y Didáctica de la Educación Inicial I.

**Artículo 21**: La **Práctica III** tendrá como ejes orientadores de contenidos  la Coordinación de Grupos de Aprendizaje y la Evaluación de  Aprendizajes. Los mismos   versarán sobre diseño de estrategias de enseñanza, coordinación de grupos de aprendizaje, programación y desarrollo de clases.

**Artículo 22**: Para cumplimentar con el tiempo de desarrollo de las actividades específicas deberán cumplir con una carga horaria de 3 (tres) horas didácticas anuales destinadas a la asistencia a  los talleres; 10(diez) jornadas completas en en Jardín Maternal y 10 (diez) jornadas completas en salas de Jardín de Infantes de 4 o 5 años. El  desarrollo de las actividades en las escuelas asociadas se realizará en parejas pedagógicas Cada una de las practicantes deberá cumplimentar  10 (diez) jornadas, respectivamente en cada nivel.

**Artículo 23:** La **Práctica III,** incluirá como actividades obligatorias

**a)**Observaciones de clases en sala y jardín 10 (diez) jornadas continuas.

**b)**Registro de clases.

**c)** Horas especiales (Música, Expresión Corporal, Educación física, etc.)  Los alumnos observarán dichas clases y registrarán pero no las desarrollarán.

**d)**Cada una de las integrantes de la pareja pedagógica realizará la práctica desarrollando 10(diez)  jornadas completas en forma continua.

**e)**Las alumnas deberán cumplimentar con el 100% de las clases efectivamente desarrolladas en los jardines asociados durante el trabajo de campo, y el 85% de asistencia a los talleres.

**f)**Las alumnas solicitarán los temas correspondientes para poder elaborar sus planes de clases desde el inicio de sus observaciones. La elaboración de los planes será guiada por el Profesor de Práctica en el horario correspondiente al taller.

**g)** Presentarán los planes de clases al docente, para su aprobación con no menos de 48 horas hábiles y en horario escolar. En caso de que dichos planes sean desaprobados, deberán rehacer y presentar al día siguiente, quedando los planes desaprobados en la carpeta de práctica para su posterior análisis crítico con la profesora de Práctica.

**TÍTULO V : DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS (GENERALES)**

**Artículo 24: PLANILLA DE ASISTENCIA**.

**a)**En la planilla de asistencia (observaciones-desarrollo de clases)  constará el Nº de observación o clases, cantidad de alumnos asistentes, firma del docente y  firma de la directora.

**b)** La misma se completará en forma diaria

**c)**El día que el profesor de Práctica o Residencia concurre a observar él firmará dicha planilla.

**d)** Los feriados o cualquier otro motivo de suspensión de clase, deberá ser asentado en ella.

**Artículo 25: DE LAS PLANIFICACIONES**

**a)** Los alumnos docentes durante las observaciones, (Práctica II, Práctica III y Residencia) deberán presentar al profesor el bosquejo  de la planificación, (Unidades Didácticas, Proyectos o Secuencia) a implementar en la práctica.

**b)** Junto con la planificación el alumno presentará el material con que desarrollará las clases al profesor de Practica III o al profesor de Residencia; deberán estar firmadas por el docente de sala 72 horas antes de su implementación y con 48 horas antes por el profesor de Practica III o Residencia.

**c)** En la carpeta de planificaciones deberán tener el reglamento de   práctica y las recomendaciones de la institución del jardín asociado, como  así también la planilla de asistencia y los registros de clases.

**d)** El cuaderno de observaciones estará destinado a registrar diariamente los logros o sugerencias del docente de la sala o del profesor sobre las actividades desarrolladas en el día.

**Artículo 26**: El alumno/a practicante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**a)**Guardar una conducta acorde a su futura condición docente.

**b)**Cumplir con las disposiciones reglamentarias del establecimiento en el que realiza las prácticas.

**c)**Presentarse con una indumentaria correcta, con discreción y pulcritud.

**d)** Permanecer en el establecimiento sin perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.

**e)** Concurrir diez (15) minutos antes de la hora de entrada y/o de la Práctica y retirarse al finalizar la jornada escolar o su horario de clase.

**f)**En caso de inasistencia, comunicar la misma por nota y, en lo posible, con 24 horas de anticipación y/o no menos de media hora de iniciada la actividad de práctica que le corresponda realizar, adjuntando las constancias y certificaciones correspondientes. En caso contrario se considerará falta injustificada y clase reprobada.

**g)**En los casos de ausencia deberá enviar el material didáctico a utilizar en la clase.

**h)** Solicitar al docente del curso y al Profesor de Práctica las sugerencias y orientaciones necesarias para elaborar las secuencias de aprendizaje ajustándose a las normas fijadas por ellos.

**i)** Durante el período de la Práctica III y la Residencia, el alumno/a sólo   podrá incurrir en 1(una)   inasistencia debidamente justificada por razones de salud y en  1(una) inasistencia por duelo de familiar directo. En ambas circunstancias  deberá presentar nota de aviso con solicitud de justificación hasta 10(diez) minutos antes de la hora de entrada a clases, y adjuntar a los mismos certificados originales de enfermedad o de defunción.

**j)** Si se diera la situación de que el alumno/a residente o practicante presente patologías que requieran reposo por salud hasta 5(cinco) días corridos y avalados por certificados médicos originales, se contemplará la situación debiendo recuperar el tiempo de no asistencia. Toda situación de enfermedad que excedan los 5(cinco) días será causal de la no continuidad del alumno/a en la Residencia o la Práctica III

**k)** También será causal de la no continuidad, de acumularse las 2(dos)   inasistencias permitidas en el Inc. i) del presente artículo, con periodos de enfermedad de 5(cinco) días corridos.

**l)** En caso de maternidad se considerarán 30 (treinta) días corridos sin cómputos de inasistencia a partir del día del nacimiento, debiendo presentar la alumna la documentación pertinente dentro de las 72 horas.

**m)** Firma de un Acta de compromiso por parte de los alumnos del Trayecto de la Práctica III y Residencia dejando constancia de su compromiso y aceptando los términos establecidos en la instancia de la práctica docente, para el cumplimiento total de lo manifestado en el Reglamento de Prácticas de la carrera. Revistiendo este documento  “carácter formal”  como presentación de pruebas ante el incumplimiento de alguno de los artículos de dicho Reglamento por parte de los alumnos.

**n)** Si el desempeño del alumno practicante pusiera en evidencia su falta de preparación y capacidad para llevar adelante el proceso de enseñanza, y si, también, incurriera en actitudes personales no acordes a la tarea docente o se retirase del establecimiento sin previo aviso o autorización de la autoridad competente, es función del profesor de práctica informar al jefe del departamento de práctica y luego al Consejo Consultivo del Instituto Superior, el cual evaluará la situación del alumno en cuestión y decidirá la continuidad de la Práctica III o Residencia, con la calificación correspondiente o labrando un acta circunstanciada.

**o)** Cumplir con el presente Reglamento. En caso de que aparecieran cuestiones no especificadas en este Reglamento, las mismas serán resueltas por el Departamento de Práctica Docente y/o el Consejo Consultivo del Instituto Superior.

**TÍTULO VII -DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES-**

**Artículo 27**: Serán tareas de los profesores del ISG

**a)** Los profesores/as a cargo del trayecto de la Práctica pedirán a los preceptores la lista de alumnos/as que están en condiciones de hacer el cursado en el período correspondiente. Cada Director de Carrera hará la verificación pertinente; no confeccionará la lista de alumnos/as.

**b)** Averiguar la cantidad de espacios curriculares, cursos con los que cuenta la institución - con la que se hicieron acuerdos  institucionales en reuniones previas para incluirla como escuela asociada -, la carga horaria correspondiente, y el profesor a cargo del curso.  Con esta información confeccionará  una planilla consignando:

-Ap. y nombre Alumno—Escuela—Curso—Horario—Fecha—Prof. a / cargo-

Una copia se entregará a la Regente y otra al Rector/ Director de la escuela asociada cuando se presente la nota informando el ingreso de los alumnos

 En este último caso estará firmada por el Profesor de Práctica y Rectora o Regente del ISG y será presentada con 48 hs de anticipación al inicio de las Prácticas I, II y III o Residencia. Caso contrario será pasible de un apercibimiento escrito.

**c)** Entregar a  cada alumno/a el horario correspondiente.

**d)** Registro de clases observadas por el/la profesor/a: Se consignarán los datos pertinentes a la observación realizada en una planilla que será  firmada por el/la docente a cargo del curso. Este registro será visado periódicamente por la Rectora o Regente

**e)** Poner en conocimiento al Director de Carrera correspondiente a cada profesorado sobre la situación general del desempeño de los alumnos/as, éste tiene que estar conociendo la realidad de los practicantes y residentes. Los canales para brindar esta información serán acordados entre los Profesores de Práctica y Residencia y los Directores de carrera de cada Profesorado.

**f)** Cuando un alumno/a reprueba Práctica III o Residencia el Profesor /a deberá dejar constancia en el libro de Actas de la carrera, adjuntando copia de las clases reprobadas. El acta estará firmada por el alumno/a, el profesor/a de Práctica III o Residencia y el Director/a de Carrera. Este último informará a la Regencia.

**g)** Los Profesores/as de Práctica III y de Residencia deberán asegurar la posibilidad de  observar un mínimo 2 (dos) clases a todos sus alumnos/as además de la última clase de la residencia que, en lo posible debe formarse un tribunal conformado por: Profesor de residencia, Profesor de la cátedra. y/o Directivo de la Institución asociada,  Director de carrera, Coordinador de Formación de Grado, Regente, Vice rectora, Rectora del ISG.

**h)** Mantener Encuentros/reuniones,  entre Profesores de Práctica y Residencia para acordar criterios sobre la distribución de alumnos en las escuelas asociadas a manera de evitar  la superposición.

**i)** Mantener Encuentros/reuniones entre Profesores de Práctica II y III, Residencia, y Profesores de Didáctica para acordar criterios sobre planificación y / u otros  pertinentes para el fortalecimiento del trayecto.

**j)** Los Encuentros/reuniones citados precedentemente (**Inc.  i - j**) estarán organizados y coordinados por los Directores de Carrera. Estos informarán a la Regencia sobre los lineamientos generales acordados

**k)** El Profesor/a  de Práctica y/o Residencia no podrá  llevar sus practicantes al curso donde da clases en el nivel inicial, ni tampoco a la Escuela /JIN en el turno donde cumple algún cargo directivo o docente de turno completo, ya que genera incompatibilidad de horarios.

**TÍTULO VI –ANEXO FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR**

**Artículo28:** Según lo establecido en la Resolución 1300 del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Corrientes el Docente Orientador cumplirá funciones de:

**1.    Funciones del docente orientador:**

**1.1.** Facilitar la incorporación progresiva del estudiante futuro docente a la institución educativa, a la tarea del aula, a otros espacios y experiencias intra institucionales e inter institucional

**1.2.** Apoyar en la orientación de las actividades y participar en la evaluación formativa de los estudiantes, a partir de criterios acordados con el Instituto Formador.

**1.3.** Colaborar activamente con el futuro docente en la elaboración de experiencias innovadoras de trabajo en terreno en concordancia con las pautas acordadas con el instituto formador, con el fin de que tengan real y efectivo impacto de los/as alumnos/as, trabajando articuladamente con el equipo de profesores responsables de la Práctica Docente

**1.4.** Colaborar activamente con el futuro docente en la elaboración de experiencias innovadoras de trabajo en terreno en concordancia con las pautas acordadas con el instituto formador, con el fin de que tengan real y efectivo impacto de los/as alumnos/as, trabajando articuladamente con el equipo de profesores responsables de la práctica docente.

**1.5.** Intervenir en la organización del campo de la práctica docente con el objeto de prever acciones entre escuela asociada e instituto formador.

**1.6.** Participar en los talleres de reflexión y otras instancias relativas a las

             Prácticas junto con el equipo de supervisores, directivos de escuelas asociadas y profesores del Instituto formador.

**Titulo VII : De las residencias Pedagógica**

**Artículo 29**: Para poder cursar la residencia, el alumno deberá tener aprobados los espacios curriculares de primero y segundo año y tener aprobadas de tercer año las siguientes unidades curriculares: Enseñanza de las Ciencias Naturales, Enseñanza de las Ciencias Sociales, Practica III , TIC en la Enseñanza, Didáctica en la Educación Inicial.

**Artículo 30**: El cursado de la Residencia se inicia con el ciclo lectivo y El turno de abril es el tiempo tope para aprobar las materias requeridas en el artículo anterior.

**Artículo 31:** La Residencia tendrá como eje orientador de contenidos al Taller de Sistematización de Experiencias, el cual se desarrollará en el instituto cumpliendo tres horas didácticas semanales, las cuales no necesariamente deberán estar en el horario de cursada de la carrera, pueden cumplimentarse en contra turno acordado con profesor y alumnos.

**Artículo 32:** El Taller de Sistematización supone un espacio de intercambio, presentación y debates de experiencias referidas a la producción de conocimiento sistematizado, de su inclusión en el sistema y de regulaciones practicas; incluyen ateneos, presentaciones, intercambios, exposiciones y distintas modalidades de conocimientos públicos y orientaciones metodológicas que suponen el desarrollo de capacidades para el análisis de casos y alternativas de acción, tomas de decisiones y producción de soluciones e innovaciones para encararlos; asimismo el espacio ofrece la posibilidad de elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación de capacidades para elegir entre cursos de acciones posibles y pertinentes para la situación, habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el diseño de planes de trabajo operativo y la capacidad de ponerlo en práctica.

**Artículo 33:** El/la Profesora de residencia es la responsable de coordinar  un trabajo articulado, colaborativo y en equipo con los docentes a cargo de los ateneos didácticos por disciplinas, con los profesores orientadores y los directivos de las escuelas asociadas.

**Artículo 34**: Cuando los profesores de los ateneos  disciplinares y la profesora de residencia no tengan a su cargo el encuentro con los residentes, al inicio del período lectivo, deberán reunirse una vez por semana de acuerdo a su carga horaria para acordar criterios de trabajo, ejes de contenidos, modos de planificación, de evaluación, instancias de participación, etc. Asimismo deberán organizar encuentros con los profesores orientadores de las escuelas asociadas. Una vez que el alumnado ha iniciado el trabajo en terreno, estos encuentros deberán realizarse como mínimo una vez por bimestre.

**Artículo 35**: El ateneo es una estrategia de desarrollo profesional centrada en el análisis de las prácticas de enseñanza de las disciplinas del currículum. El trabajo en cada Ateneo debe contemplar -en diferentes combinaciones– cuatro tipo de actividades:

a)    Actualización entendida como propuestas de situaciones de la práctica que pueden analizarse desde los nuevos desarrollos de las disciplinas de referencia (caracterizado como momentos formativos)

.b) Reflexión y análisis de prácticas ajenas al grupo.

 c) Análisis colaborativo de casos presentados por los integrantes del grupo,   de sus propias prácticas.

d) Elaboración de propuestas superadoras o proyectos de enseñanza.

 Los Ateneos estarán organizados en función de ejes temáticos didáctico/disciplinares de acuerdo a los Ejes Orientadores de Contenidos  planteadas en los diseños curriculares de cada nivel y los NAP. Estos abordajes disciplinares permitirán estrategias de resolución específicas en el terreno, enriqueciendo los desarrollo de la práctica de la enseñanza de los diversos campos de conocimiento.

**Artículo 36:** Los profesores disciplinares de cada ateneo deben tener un encuentro de tres horas didácticas semanales con el grupo de residentes, lo cual implica que se vaya variando por disciplina o área, conforme a un cronograma de organización institucional, de tal manera que se aborden una vez por semana cada disciplina o campo disciplinar en ateneos en los que se traten las problemáticas seleccionadas como relevantes.

**Artículo 37:** Cuando los profesores de los ateneos  disciplinares no tengan a su cargo el encuentro con los residentes, deberán realizar diferentes tareas como: asesoramiento a los mismos en sus prácticas, acompañamiento a terreno –en las escuelas asociadas-, encuentros interdisciplinarios y con el profesor de residencias, encuentros periódicos con docentes orientadores y directivos de la escuela asociada. Cada acción que realice deberá ser registrada en el libro de temas correspondiente y, en caso de algún encuentro descrito anteriormente deberá realizar un acta circunstanciada en un cuaderno habilitado para tal fin por él/ella con el objeto de registrarlas para su posterior análisis y reflexión.

**Artículo 38**: El trabajo en terreno estará organizada de la siguiente manera: 20 jornadas (mínimo) continúas de observaciones en presencia de la mitad mas uno de los alumnos con el registro correspondiente y 30 jornadas (mínimo) continuas de prácticas profesional efectivamente desarrolladas frente al grupo a cargo en salas de escuela urbana de 4 y 5 años. En caso de zona rural el residente cumplirá como minimo 3 jornadas continuas de observaciones y 3 jornadas continuas de práctica profesional.

**Artículo 39**: La residencia incluirá como actividades obligatorias que las alumnas cumplimenten el 100% de clases prácticas en escuelas asociadas durante el desarrollo del trabajo en terreno y el 85% de asistencia a las clases en los talleres y ateneos.

**Artículo** **40**: Las alumnas pedirán los temas correspondientes a los docentes con 7 días hábiles de anticipación.

a)    Presentaran las secuencias de clases al docente para su aprobación, previo trabajo en el taller y asesoramiento de los profesores disciplinares. La presentación de las planificaciones (proyectos, unidades didácticas, actividades no vinculantes) se llevara a cabo 72hs.habiles antes de la práctica profesional correspondiente. En caso de que dichas planificaciones sean rechazadas deberán rehacerse y nuevamente ser presentadas al día hábil siguiente, quedando la planificación reprobada en la carpeta de residencia para su posterior análisis en el desarrollo del ateneo que corresponda o en el taller.

b)    Para cumplimentar con la presentación de las planificaciones en la zona rural cada residente junto al profesor de residencia y el profesor orientador acordaran la manera más operativa de hacerlo.

c)    Realizaran la residencia con la presentación de la carpeta de residencia, el cuaderno de observaciones diarias en donde el docente de la sala asentara comentarios, devoluciones y sugerencias, el presente reglamento y otra documentación pertinente que se acuerde en el trayecto.

**Artículo  41:** En caso de que un alumno/a decida dejar el campo de la residencia el mismo deberá presentar una nota, labrándose luego un acta con la firma del residente, el profesor responsable del trayecto y el director de carrera.

**Artículo 42:** En caso de ausencia del docente de la sala y/o del profesor de residencia, la clase será supervisada por el director/a, vice-director/a de la escuela asociada o por la rectora, vice rectora o director/a de carrera del Instituto Superior Goya o a quien se designe.

**Artículo 43:** El alumno residente tomará conocimiento de la evaluación de las clases dadas al finalizar cada una de ellas.

**TITULO VIII : DE LA EVALUACION Y PROMOCION DEL TRAYECTO DE RESIDENCIA**

**Artículo 44:** Los docentes de las escuelas asociadas evaluarán el desempeño de los alumnos con una grilla orientadora facilitada por el profesor de residencia. La apreciación será por cada jornada desarrollada, de manera numérica de 0 a 5 reprobado, 6 aprobado, 7 bueno, 8 Muy bueno, 9 distinguido y 10 sobresaliente. Todas las sugerencias y fundamentaciones de la evaluación realizada deberá constar en el cuaderno de observaciones del alumno residente.

a)    El alumno residente será evaluado en los siguientes aspectos: Formación Académica Específica y pedagógica  Actitudes Personales, Asistencia y Puntualidad. Cumplimiento de Obligaciones.

b)    Si el alumno incurriera en actitudes personales no acordes a las obligaciones establecidas (Art. 26), es responsabilidad del docente orientador o de la autoridad escolar labrar un acta e informar al profesor de Residencia quien, a su vez, a través de una nota a la Regente y con copia del Acta comunicará la situación al Consejo Consultivo. Este Consejo Consultivo tomará las medidas pertinentes al caso las que serán  inapelables.

**Artículo 45:** El alumno que no apruebe una jornada tendrá derecho a recuperar la misma y deberá trabajar con el profesor del ateneo correspondiente o en el taller de residencia dicha situación con el objeto de plantearse alternativas superadoras de las dificultades.

**Artículo 46:** Cada residente podrá desaprobar hasta un máximo de 3 (tres) jornadas. Si supera este número deberá re cursar la residencia en el próximo año lectivo.

**Artículo 47:** El alumno/a aprobará este trayecto con una calificación mínima de 6 (seis) obtenida del promedio  del desempeño en las escuelas asociadas, de los dispositivos (cuaderno de memoria, narrativa, planificaciones, etc.) implementados en taller de residencia y con un coloquio integrador con la  asistencia  estipulada en el artículo 45 del presente reglamento.

**Artículo 48:** El profesor de residencia, en caso de considerarlo necesario, podrá ampliar el máximo de clases prácticas para mejorar el rendimiento del residente.